



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo hipotecario
Radicado	05001 40 03 027 2019 01139 00

Se incorporan al expediente los citatorios y avisos judiciales enviados en debida forma a los demandados CARLOS MARIO SAMPEDRO AGUIRRE y NATALIA ANDREA SAMPEDRO BETANCUR, a quienes se les considera notificados por aviso desde el 31 de diciembre de 2019 (fls. 126 a 133). El término de traslado para contestar la demanda les empezó a correr el 13 de enero de 2020 en virtud de la finalización de la vacancia judicial. Sin embargo, guardaron silencio.

Ahora bien, toda vez que aún no se ha perfeccionado el embargo del inmueble objeto del proceso, lo cual es requisito para proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución, conforme lo prevé el numeral 3 del art. 468 C.G.P., se REQUIERE a la parte actora para que proceda al diligenciamiento del Oficio 1002 que comunica dicha medida y corrige el anterior Oficio 3614 del 02 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo solicitado a folio que antecede.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

AA

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLIN - ANTIOQUIA
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy _____ de _____ de 2020, a las 8 A.M.
_____ La Secretaria